



Expediente No. 2005-051

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE JULIO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **JAVIER ISAAC HELD MARTINEZ** contra **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE COLOMBIA y OTROS**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE JULIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que dentro del proceso ejecutivo, en decisión del 16 de marzo de 2012¹, el H. Tribunal Superior declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del mandamiento de pago de fecha 01 de agosto de 2005 y también dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, finalmente se indicó que no se causarían costas en las instancias.

En providencia del 24 de junio de 2013², el Juzgador de la época obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y dispuso el archivo del proceso previas anotaciones.

Finalmente, a través de memorial 19 de abril de 2023³, la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial constituido dentro del proceso, cuya petición se resolverá en el siguiente acápite.

2. De la decisión a adoptar.

Pues bien, en atención a la solicitud de entrega del depósito judicial, debe señalarse en primera medida que el título judicial constituido bajo el No. 416010001835595 por valor de \$743.643 se configuró en atención a la medida cautelar decretada en el mandamiento de pago

¹ Documento 68 –C01

² Documento 07 –C02

³ Documento 75 –C01



que nullo el H. Tribunal Superior, y se indicó taxativamente que los embargos decretados debían levantarse.

Por lo anterior, la devolución del título judicial si procedería, pero a favor de la demandada y no del demandante, pues el dinero no debió cautelarse; como consecuencia la petición formulada por el señor JAVIER ISAAC HELD MARTINEZ se negará.

2

Finalmente, se ordenará la entrega del título judicial No. 416010001835595 por valor de \$743.643 a favor del consignante esto es, Contraloría Distrital de Barranquilla por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuenta con facultades para recibir.

Debe aclararse que, la presente decisión es la única que puede adoptar el despacho dentro del proceso, dado que el mismo cuenta con una providencia ejecutoriada que le puso fin al trámite ejecutivo, por lo que proferir un auto diferente o adicional sobre cualquier etapa procesal, llevaría a configurar la nulidad procesal consagrada en el numeral 2 del artículo 133 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de título a favor del demandante **JAVIER ISAAC HELD MARTINEZ**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010001835595 por valor de \$743.643 a favor del consignante **CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuenta con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso, una vez se cumpla lo indicado en el numeral anterior, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 32

CBB

Palacio de Justicia, Carrera
Telefax: 3885005 extensión
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4